

18 de marzo de 2026

02653-SUTEL-SCS-2026

Señores

Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados
Juan Gabriel García Rodríguez, Jefe Dirección General de Mercados

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 014-2026 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de marzo del 2026, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 031-014-2026

RESULTANDO:

- I. Que en el contexto del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica el Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC) se encuentra definido en el inciso “j” del artículo número 4 del Reglamento para la fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas. -----
- II. Que de acuerdo con lo indicado en el inciso “b” artículo número 5 del Reglamento para la fijación de las bases y condiciones para la fijación de precios y tarifas el Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC) se calcula como el promedio ponderado del costo de la deuda y del costo del capital propio.-----
- III. Que la última definición del Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC) se realizó mediante la resolución RCS-201-2024 “**ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE RETORNO DE CAPITAL DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES (CPPC)**”, aprobada en sesión en ordinaria 052-2024 del 17 de octubre del 2024. La información financiera presentada por

18 de marzo de 2026

02653-SUTEL-SCS-2026

los operadores para efectuar la estimación para el periodo 2023 según lo solicitado en el oficio N°1398-SUTEL-DGM-2024. -----

- IV. Que el 27 de febrero del 2026 la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 01966-SUTEL-DGM-2026 remitió el Informe técnico para la actualización del Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC). El propósito del informe ha sido actualizar el CPPC, de forma tal que las variables que se emplean en su cálculo se estimen considerando la información financiera presentada por los operadores de telecomunicaciones para el periodo 2024 según lo solicitado en el oficio 03153-SUTEL-DGM-2025.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Aprobar el oficio 01966-SUTEL-DGM-2026, del 27 de febrero del 2026, por medio del cual la Dirección General de Mercados traslada al Consejo, el informe técnico sobre el cálculo y la actualización del Costo Promedio Ponderado de Capital (CPPC) para el periodo 2024.--
2. Someter a consulta pública por un plazo de 10 días hábiles, el informe del oficio 01966-SUTEL-DGM-2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 240 y 361 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227. -----
3. Instruir a la Dirección General de Mercados para que proceda con los trámites de consulta pública señalado en el numeral anterior; así como el análisis de observaciones que se

18 de marzo de 2026

02653-SUTEL-SCS-2026

deriven del proceso de consulta pública y que remita en una próxima sesión del Consejo, el informe con el análisis de las observaciones recibidas e indicando los resultados finales.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Expediente: GCO-DGM-IFR-00268-2025